

ACUERDO Nro. 96 /2015

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la Abog. Andrea Viviana Abate en la que deduce impugnación a la evaluación de sus antecedentes personales en el concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí); y,

CONSIDERANDO

I.- La postulante plantea impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales. En lo referente al rubro Actividad Académica, entiende que el evaluador no tuvo presente “que soy Profesora Adjunta encargada de 3 cátedras de la Universidad San Pablo-T, impartiendo conocimientos jurídicos (Derechos de Propiedad Intelectual, Derecho Societario y Derecho Laboral) a alumnos de la Licenciatura en Diseño Industrial, Licenciatura en Diseño Textil y Gestión de Empresas Agroindustriales desde el año 2009 en las materias ‘Legislación y Práctica Profesional’ y ‘Política Comercial y Legislación)’ y que “se omitió otorgar el puntaje correspondiente por mi condición de Profesora Jefe de Trabajos Prácticos de la materia ‘Derecho Privado V (Familia y Sucesiones)’, orientación Abogacía Judiciales, cátedra a cargo de la Dra. Emma Beatriz García de Saín, cargo que desempeño desde el año 2012 hasta la actualidad, conforme se encuentra acreditado en mí legajo personal (...) siendo mí antigüedad al día de la fecha de cuatro años de ejercicio ininterrumpido de tales funciones.”

Recrimina asimismo que se ha omitido su desempeño como Aspirante a la Docencia e Investigación Científica en la cátedra de Derecho Constitucional “A” de la Universidad Nacional de Tucumán.

Subraya que en lo atinente a los antecedentes profesionales “se incurrió en un error manifiesto de atribuirme puntaje por el ‘ejercicio otras funciones judiciales no enumeradas en el inciso d)’, obviando que a partir de abril del año 2012 me desempeñé como Relatora de Primera Instancia en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ila. Nominación”.


Dr. Fabricio Faluccci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

Indica que no se asignó puntaje alguno por su desempeño en el carácter de "Asesora Jurídica de la Comisión Especial de la Honorable Legislatura para la redacción del Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán, prestando funciones en la Honorable Legislatura de Tucumán".

Afirma que en el rubro Otros antecedentes "incluí como premios, méritos obtenidos, o distinciones el haber sido el mejor promedio durante mi educación primaria, polimodal y universitaria, culminando con el reconocimiento como Medalla de Oro en todos ellos, y además lograr por mí elevado desempeño una Beca para el cursado del primer año en la Universidad Católica de Santiago del Estero" y que tales antecedentes no fueron considerados.

II.- Confrontada la presentación en estudio con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, cabe adelantar que no le asiste razón a la impugnante.

Con respecto al agravio que formula la concursante en relación a su desempeño docente en la Universidad San Pablo T, es importante destacar que los cargos mencionados en su impugnación fueron debidamente tenidos en cuenta por el evaluador para asignar los tres (3) puntos en el rubro II.1.e. Docencia no jurídica o no regular. Se consideraron expresamente las constancias aportadas que corren agregadas de fs. 32/41 del anexo de documentación respaldatoria de su legajo personal, de donde surge su desempeño de los cargos docentes en las materias Derecho V (Familia y Sucesiones) Jefe de Trabajos Prácticos, Legislación y Práctica Profesional y Política Comercial y Legislación, profesora Adjunta. Por ello, el puntaje asignado en este ítem resulta justo y suficiente.

Debe señalarse asimismo que tampoco se omitió su desempeño como Aspirante a la Docencia e Investigación Científica en la cátedra de Derecho Constitución "A" de la Universidad Nacional de Tucumán y su mérito en la obtención del premio Facultad (Medalla de Oro), ya que por estos antecedentes el evaluador asignó efectivamente puntaje en el rubro IV otros antecedentes, asignando una calificación de 1,50 (un punto con cincuenta centésimos).

De igual modo debe desestimarse el reproche por falta de valoración de su participación en la Comisión del Digesto Provincial como asesora jurídica. Al respecto debe señalarse que el ejercicio de funciones de asesoramiento jurídico, conforme el criterio adoptado por este Consejo Asesor en diversas oportunidades, no constituye desempeño de función pública sino que el mismo es valorado como integrativo del ejercicio efectivo de la profesión de abogado.

Es claro por los argumentos señalados, que la concursante Abate no ha logrado poner en crisis la calificación asignada ni menos aún demostrar la existencia de una manifiesta arbitrariedad en la valoración de antecedentes efectuada por el Consejo Asesor en el presente concurso. Por el contrario, los reproches formulados no representan más que una mera discrepancia con la calificación asignada, que no habilita su revisión conforme a lo normado por el art. 43 antes mencionado.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

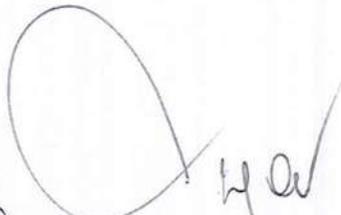
Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por la Abog. Andrea Viviana Abate contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala en lo Civil Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), conforme a lo considerado.

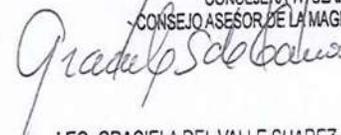
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Prs. LIDIANA DEL VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustarriet
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA